

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código :	20604675198	Fecha de envío :	16/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA HUAYNAROQUE J P SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CONSTRUCTORA HUAYNAROQUE J.P S.A.C.	Hora de envío :	16:59:50

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, específicamente para la acreditación, la entidad solicita "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido. En caso de compromiso deberá acreditar con la declaración jurada la misma que debe anexar documento que acredite que quien extienda el compromiso demuestre la propiedad del equipo".

Solicitó al Comité de Selección: ACLARAR, en caso de compromiso deberá acreditar con la declaración jurada la misma que debe anexar documento que acredite que quien extienda el compromiso demuestre la propiedad del equipo. SE ENTIENDE que, ¿no solamente bastará el compromiso de compra venta? y ¿Qué además será necesario adjuntar las facturas de los equipos del proveedor?

Debemos precisar qué; conforme al PRONUNCIAMIENTO N° 871 2017/OSCE-DGR indica: DEBE TENERSE EN CUENTA que en caso de acreditarse un equipo mediante una carta de compromiso de compra venta o alquiler, NO resultaría necesario adjuntar algún documento adicional que acredite fehacientemente la propiedad de quien alquile, toda vez que ello excedería la forma de acreditación dispuesta en las Bases Estándar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: B.1 Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la consulta formulada por el participante el área usuaria mediante Carta Nro. 009-2025-GR-PUNO/SGO de fecha 22 de mayo del 2025 señala lo siguiente:

Respecto a la consulta efectuada por el postor, el area usuaria aclara, El proposito de la entidad es asegurar la disponibilidad del equipamiento minimo esencial para la correcta ejecucion de los trabajos, en ese sentido el extremo en cuestion tiene por objeto prevenir y asegurar la preexistencia de lo requerido, en vista que es interes de la entidad contar con los equipos esenciales en merito al proposito técnico descritos en el requerimiento sin perjuicio de esto se aclara la consulta; pero se advierte que la acreditacion y las características de estos equipos es obligatoria para la suscripcion del contrato conforme esta claramente detallado en el el literal I) en el numeral 2.3 de la seccion especifica de las bases a folios 17-18 requisitos para perfeccionar el contrato. Se exhorta al postor a remitirse según la absolucion a la observacion N°06 del postor EJECUTORES CONSULTORES S.G. S.R.L.

Es importante recalcar que la acreditacion es obligatoria para la etapa de perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 16/05/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 20:07:28

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se observa una incongruencia significativa entre el objeto de la convocatoria, que es la "conformación de material base granular", y varios de los equipos listados como "Equipamiento Mínimo" en la página 24 de las bases administrativas. Específicamente, la exigencia de una "PLANTA DE SUELOS PREMEZCLADORA" con características tan detalladas y específicas (capacidad 500 T/H, montada sobre chasis/orugas, mezclador tipo pug-mill con 2 ejes, bomba de agua 7.5HP, medidor de flujo, tablero automático con variador de frecuencia, e incluso un sistema completo para dosificación de cemento que incluye dosificador, tornillo transportador y tolva de cemento) excede la necesidad para una simple conformación de base granular y sugiere la producción de una base estabilizada o tratada con cemento, lo cual debería estar claramente definido como tal en el objeto contractual y sustentado en el expediente técnico. Estas características tan particulares podrían estar direccionando la contratación hacia un proveedor o marca específica, contraviniendo los Principios de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Transparencia (artículo 2 de la Ley N° 30225) y el artículo 32 de su Reglamento, que prohíbe hacer referencia a marcas o tipos particulares y exige que las especificaciones sean objetivas y no creen obstáculos innecesarios. De igual manera, la exigencia de una "PAVIMENTADORA Y/O ESPARCIDORA SOBRE RUEDAS Y/O ORUGAS" no se justifica para la conformación de una base granular, ya que este equipo se emplea típicamente para la colocación de capas de rodadura asfáltica. Asimismo, la inclusión de equipos como "MINICARGADOR", "CAMIÓN CISTERNA DE COMBUSTIBLE" y "GRUPO ELECTRÓGENO" como equipamiento mínimo estratégico para la calificación resulta cuestionable; si bien pueden ser de utilidad, no son indispensables para la ejecución del núcleo de la prestación (conformación de base granular) al punto de ser considerados estratégicos para la admisión de una oferta, ya que el suministro de combustible, por ejemplo, puede garantizarse por otros medios y la necesidad de un grupo electrógeno dependería de la naturaleza de los equipos principales que sí son estratégicos. La normativa de contrataciones, así como diversas Opiniones del OSCE (ej. Opinión N° 086-2021/DTN), enfatizan que los requisitos de calificación deben ser razonables, proporcionales al objeto de la contratación y no deben limitar la competencia.

Por otro lado, se omite en el listado de equipamiento mínimo un equipo que sí es fundamental y estratégico para la conformación, extendido y perfilado de una base granular, como es la MOTONIVELADORA. Su funcionalidad es esencial para garantizar las características geométricas y la homogeneidad de la capa de base, conforme a las buenas prácticas constructivas y las especificaciones técnicas usuales para este tipo de trabajos.

En virtud de lo expuesto, y con el objetivo de asegurar la coherencia con el objeto contractual, promover la máxima concurrencia de postores y garantizar la transparencia, SOLICITAMOS CATEGÓRICAMENTE que en la etapa de integración de las bases se realicen las siguientes modificaciones al equipamiento mínimo:

ELIMINAR el requerimiento de la "PLANTA DE SUELOS PREMEZCLADORA" con todas sus características específicas detalladas, ya que excede el objeto de "conformación de material base granular". En caso la Entidad requiera una base estabilizada, deberá modificar el objeto de la convocatoria y sustentarlo debidamente en el expediente técnico.

ELIMINAR el requerimiento de la "PAVIMENTADORA Y/O ESPARCIDORA SOBRE RUEDAS Y/O ORUGAS", por no ser un equipo pertinente para la conformación de base granular.

ELIMINAR como requisito de calificación la exigencia del "MINICARGADOR", "CAMIÓN CISTERNA DE COMBUSTIBLE" y "GRUPO ELECTRÓGENO", al no constituir equipamiento estratégico indispensable para la ejecución directa de la conformación de la base granular, pudiendo ser gestionados por el contratista como parte de sus recursos operativos generales.

CONSIDERAR E INCLUIR como equipamiento mínimo estratégico una "MOTONIVELADORA" con características acordes a la magnitud del trabajo, dada su indispensable función en el proceso constructivo de conformación de bases granulares.

De no acogerse las presentes observaciones, solicitamos formalmente que la Entidad proceda a fundamentar de manera clara, precisa, técnica y legal su decisión de mantener estos equipos y sus características, demostrando su estricta necesidad y conformidad con el expediente técnico de obra aprobado para la "conformación de material base granular". Nos reservamos el derecho de comunicar estos hechos a la Dirección de Gestión de Riesgos del OSCE y a la Contraloría General de la República para que se verifique la

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

correspondencia de estos requerimientos con el expediente técnico de obra y la normativa vigente, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos y la legalidad del procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 9 Literal: b Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación consulta formulada por el participante el área usuaria mediante Carta Nro. 009-2025-GR-PUNO/SGO de fecha 22 de mayo del 2025 señala lo siguiente:

Respecto a la observación efectuada por el postor, Corresponde precisar que la inclusión íntegra del listado de equipamiento mínimo tiene como finalidad permitir la instalación de una base granular mediante un procedimiento constructivo de tipo industrial. Este enfoque se justifica por las ventajas que ofrece en términos de mejora de la calidad de ejecución y reducción de los plazos estándar de obra.

Esta área usuaria sustenta técnicamente dicha decisión en virtud del literal G del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que los bienes, servicios y obras deben contar con vigencia tecnológica. Asimismo, se considera lo dispuesto en el artículo 9 de la citada ley, orientado a maximizar el uso eficiente de los recursos públicos bajo un enfoque de gestión por resultados. Del mismo modo, se toma en cuenta el numeral 29.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), que establece que los términos de referencia deben incorporar mejoras a las especificaciones técnicas de la obra.

En ese sentido, todo el equipamiento requerido tiene sustento técnico y legal, y su definición corresponde a la competencia del área usuaria conforme al artículo 16 del LCE.

En particular, la planta premezcladora cumple una función crucial al asegurar una mezcla homogénea y dosificada por peso de los agregados que conforman la base granular. Este equipo también permite controlar de forma precisa el contenido de humedad óptimo (agua por metro cúbico), lo que mejora la calidad del producto final. Además, al tratarse de un proceso industrializado, se evita el acopio de materiales sobre la plataforma vial, contribuyendo así a la seguridad vial. Los agregados, ya premezclados, serán instalados mediante una pavimentadora, lo que reduce el desperdicio de material hacia los taludes de la estructura del pavimento y maximiza su aprovechamiento.

Asimismo, resulta indispensable contar con una fuente de energía (grupo electrógeno) para operar la planta premezcladora, dado que el proceso será tecnificado. Para asegurar el ritmo continuo de trabajo durante toda la jornada laboral, se requiere también el abastecimiento masivo y oportuno de combustible para todos los equipos involucrados. Finalmente, el uso de un minicargador se justifica para las zonas donde la pavimentadora pueda tener dificultades de acceso, permitiendo así la ejecución eficiente en todo el frente de obra; por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20448090958

Fecha de envío : 16/05/2025

Nombre o Razón social : INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L.

Hora de envío : 20:07:28

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se observa que los requisitos de experiencia y capacitación para el "Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos" resultan incongruentes con el objeto de la convocatoria ("Conformación de material base granular") y restrictivos, limitando la libre concurrencia de postores en contravención del Principio de Libertad de Concurrencia y Competencia establecido en el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Específicamente: 1) Experiencia Profesional: Se requiere experiencia en "obras viales a nivel de Carpeta Asfáltica en Caliente y/o a nivel de Tratamiento Superficial Bicapa y/o Cape Seal y/o Otta Seal y/o Slurry Seal", lo cual no se relaciona directamente con la "conformación de material base granular", que es el servicio a contratar. Esta especificidad desvía el enfoque de la experiencia requerida, que debería centrarse en la ejecución o supervisión de trabajos directamente vinculados a bases y subbases granulares en proyectos viales en carreteras. 2) Capacitación (Diplomado): Exigir un "Diplomado en control de calidad de obras viales (mayor a 80 horas académicas)" con una denominación tan específica resulta limitante. Diversas instituciones ofrecen programas de capacitación con contenidos equivalentes bajo distintas denominaciones (ej. "Tecnologías de Pavimentos", "Gestión de Calidad en Proyectos Viales", "Supervisión de Obras Viales", etc.), los cuales serían igualmente válidos para acreditar la competencia del profesional en el control de calidad pertinente al objeto contractual

Por lo tanto, y con el fin de asegurar la congruencia con el objeto contractual y promover una mayor participación de postores, SOLICITAMOS CATEGÓRICAMENTE que en la etapa de integración de las bases se realicen las siguientes modificaciones al perfil del Ing. Especialista en Suelos y Pavimentos:

Experiencia Profesional: Modificar la descripción de la experiencia requerida, orientándola a "obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras" o "servicios de obras viales que involucren la conformación de bases y/o subbases granulares", eliminando la referencia específica a carpetas asfálticas y tratamientos superficiales que no son objeto de esta convocatoria.

Capacitación (Diplomado): Ampliar la denominación del diplomado o curso de especialización requerido, utilizando conectores lógicos "y/o" para incluir otras denominaciones y áreas relevantes. Por ejemplo: "Diplomado y/o Programa de Especialización en Control de Calidad de Obras Viales y/o Tecnologías de Pavimentos y/o Geotecnia Vial y/o Supervisión de Obras Viales, o equivalentes, con una duración mínima de 80 horas académicas".

Estas modificaciones garantizarán que los requisitos sean proporcionales y razonables al objeto de la contratación, fomentando la pluralidad de postores. De no acogerse esta observación, solicitamos se fundamente técnica y legalmente la pertinencia de mantener los requisitos actuales para un servicio de conformación de base granular.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: . Literal: . Página: .

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación consulta formulada por el participante el área usuaria mediante Carta Nro. 009-2025-GR-PUNO/SGO de fecha 22 de mayo del 2025 señala lo siguiente:

Respecto a la observación efectuada por el postor; El servicio objeto del presente procedimiento de selección exige la implementación de dirección técnica especializada, mano de obra calificada y el uso de maquinaria adecuada. En ese sentido, resulta fundamental la participación de un Ingeniero Especialista en Suelos y Pavimentos, cuya experiencia específica en la ejecución e instalación de capas asfálticas es indispensable. Esta necesidad se justifica en tanto el área usuaria ha previsto la adopción de un nuevo procedimiento constructivo, que contempla la intervención de una planta premezcladora y la instalación de la mezcla mediante pavimentadora.

El objetivo principal de esta innovación técnica es optimizar la calidad de la capa granular y reducir significativamente los plazos de ejecución contractual. Por ello, se considera técnica y operativamente

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Específico

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

razonable exigir experiencia comprobada en este tipo de actividades para el profesional responsable del área de suelos y pavimentos, en concordancia con lo dispuesto en las bases estándar, se acoge parcialmente el planteamiento del recurrente para la observación de experiencia del personal clave a obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras" o "servicios de obras viales que involucren la conformación de bases y/o subbases granulares

Respecto a la observación referida al requerimiento de capacitación, y en concordancia con lo dispuesto en las bases estándar, se ha considerado pertinente acoger parcialmente el planteamiento del recurrente. En tal sentido, se ha procedido a ampliar las temáticas aceptadas para la capacitación, incorporando aquellas vinculadas a Tecnologías de Pavimentos, Gestión de la Calidad en Proyectos Viales y Supervisión de Obras Viales, así como a reducir el requisito a 70 horas lectivas mínimas, por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se procederá precisar lo siguiente:

CAPACITACION

Con Maestría concluida en Geotecnia y Transportes; Diplomado en control de calidad de obras viales y/o Tecnologías de Pavimentos y/o Gestión de la Calidad en Proyectos Viales y/o Supervisión de Obras Viales (70 horas académicas mínimas).

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Ingeniero Civil Colegiado, con tres (03) años mínimo de experiencia como: Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Mecánica de Suelos Geotecnia y Pavimentos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos, en mantenimiento y/o construcción de obras; servicios de Obras Viales y/o obras viales a nivel de carpeta asfáltica en caliente y/o a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o cape seal y/o otta seal y/o slurry seal y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras y/o servicios de obras viales que involucren la conformación de bases y/o subbases granulares.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20442177679

Fecha de envío : 16/05/2025

Nombre o Razón social : EJECUTORES CONSULTORES S.G. S.R.L.

Hora de envío : 22:59:48

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

solicitamos al comite eliminar las maestrias y cambiar por diplomados ya que es un limitante para los postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b.3.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art.2 libre concurrencia, pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación consulta formulada por el participante el área usuaria mediante Carta Nro. 009-2025-GR-PUNO/SGO de fecha 22 de mayo del 2025 señala lo siguiente:

Respecto a la observacion efectuada por el postor, Se exhorta al postor a remitirse según la absolucion a la observacion N°03 del postor INDUSTRIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPAMIENTOS S.R.L. Por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se procederá precisar lo siguiente:

CAPACITACION

Con Maestría concluida en Geotecnia y Transportes; Diplomado en control de calidad de obras viales y/o Tecnologías de Pavimentos y/o Gestión de la Calidad en Proyectos Viales y/o Supervisión de Obras Viales (70 horas academicas minimas).

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Ingeniero Civil Colegiado, con tres (03) años minimo de experiencia como: Especialista en Suelos y Pavimentos y/o Especialista en Mecanica de Suelos Geotecnia y Pavimentos y/o Especialista en Mecanica de Suelos y Pavimentos y/o Ingeniero de Suelos y Pavimentos, en mantenimiento y/o construccion de obras; servicios de Obras Viales y/o obras viales a nivel de carpeta asfaltica en caliente y/o a nivel de tratamiento superficial bicapa y/o cape seal y/o otta seal y/o slurry seal y/o construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de carreteras y/o servicios de obras viales que involucren la conformación de bases y/o subbases granulares.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20442177679

Fecha de envío : 16/05/2025

Nombre o Razón social : EJECUTORES CONSULTORES S.G. S.R.L.

Hora de envío : 22:59:48

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

solicitamos al comité considerar mantenimientos periódicos de caminos vecinales como servicios similares ya que estos cuentan con base granular

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** c **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación consulta formulada por el participante el área usuaria mediante Carta Nro. 009-2025-GR-PUNO/SGO de fecha 22 de mayo del 2025 señala lo siguiente:

Respecto a la observación efectuada por el postor, se agregará la denominación sugerida por el recurrente para ser válidas en la acreditación de experiencia en la especialidad, por lo tanto SE ACOGE LA OBSERVACIÓN

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se procederá precisar lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de instalación de sub base granular, base granular y/o producción de suelo estabilizado en planta de premezclado y/o instalación de carpeta asfáltica y/o colocación de carpeta asfáltica y/o imprimación asfáltica y/o preparación, transporte y colocación de mezcla asfáltica y/o imprimación asfáltica y/o preparación, transporte y colocación de mezcla asfáltica y/o imprimación, preparación y colocación de carpeta asfáltica y/o mantenimientos periódicos de caminos vecinales.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE PUNO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-30-2025-CS/GR PUNO-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONFORMACION DE MATERIAL DE BASE GRANULAR SEGUN TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA META MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA PU N-110: EMP. PE-34I ASIRUNI - ROSASPATA - HUAYRAPATA - EMP. PE-34I NINANTAYA, DISTRITOS DE VILQUECHICO-ROSASPATA-MOHO-HUAYRAPATA, PROVINCIA DE HUANCANÉ Y MOHO - PUNO

Ruc/código : 20442177679

Fecha de envío : 16/05/2025

Nombre o Razón social : EJECUTORES CONSULTORES S.G. S.R.L.

Hora de envío : 23:03:27

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

solcamos que se rijan a las bases de uso obligatorio en cuanto al equipo estrategico ya que en caso de un compromiso de venta las importadoras no daran el acceso a informacion como DUA y/o facturas por que de caracter reservado como el secreto tributario por lo cual solcimo la eliminacion del EN CASO DE COMPROMISO ADJUNTAR DELCARACION JURADA Y ANEXAR DOCUMENTOS QUE ACREDITE LAPROPIEDAD DE LOS EQUIPOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

AT.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observación consulta formulada por el participante el área usuaria mediante Carta Nro. 009-2025-GR-PUNO/SGO de fecha 22 de mayo del 2025 señala lo siguiente:

Respecto a la observacion efectuada por el postor, El proposito de la entidad es asegurar la disponibilidad del equipamiento minimo esencial para la correcta ejecucion de los trabajos, en ese sentido el extremo en cuestion tiene por objeto prevenir y asegurar la preexistencia de lo requerido, en vista que es interes de la entidad contar con los equipos esenciales en merito al proposito técnico descritos en el requerimiento sin perjuicio de esto se acoge parcialmente la observacion debiendo suprimirse el extremo observado; pero se advierte que la acreditacion y las características de estos equipos es obligatoria para la suscripcion del contrato conforme esta claramente detallado en el el literal I) en el numeral 2.3 de la seccion especifica de las bases a folios 17-18 requisitos para perfeccionar el contrato, por lo tanto SE ACOGE P A R C I A L M E N T E L A O B S E R V A C I O N .

Nota: Se debera acreditar el equipamiento estrategico para la suscripcion del contrato segun el literal I) de la seccion especifica numeral 2.3 pagina 17-18

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se procederá precisar lo siguiente:

B.1. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estrategico requerido.

2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO (folio 18)

La entidad considera que en caso de compromiso de compra venta o alquiler deberá acreditar con la declaración jurada y anexar documentación que acredite de quien extienda el compromiso demuestre la propiedad del equipo.

I) Adjuntar documentos que acredite la propiedad y/o disponibilidad

del equipamiento
estratégico

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión el compromiso de compr